

Nº 9/SEC/20

Valparaíso, 8 de enero de 2020.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica la ley Nº 19.928, sobre fomento de la música chilena, para establecer los requisitos que deben cumplir los conciertos y eventos musicales que se presenten en Chile, correspondiente al Boletín Nº 6.110-24, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO ÚNICO

Número 1)

Ha modificado los artículos que propone, como sigue:

Artículo 16

Ha reemplazado la expresión “tres mil” por “seiscientas”.

Artículo 17

Inciso primero

Letra b)

Ha eliminado la locución “auditiva y de movilidad reducida”, a continuación de la palabra “discapacidad”.

Letra c)

Ha agregado, después de la expresión “telonero chileno”, la siguiente frase: “, intentando promover el fomento de los talentos regionales cuando el evento se realice en una región distinta a la Metropolitana”.

o o o

Ha incorporado el siguiente párrafo segundo, nuevo:

“Quien desee acogerse a este beneficio, programando la presencia de telonero chileno en los términos contenidos en este literal, no necesitará contar con el apoyo o patrocinio de la respectiva embajada o consulado de que es nacional el respectivo artista extranjero, ni acreditar que su presentación es parte de un programa de intercambio o extensión cultural de dicho Estado.”.

o o o

Inciso segundo

Lo ha sustituido por el siguiente:

“El incumplimiento de las normas establecidas en las letras a), b) y d) de este artículo será sancionado con multa a beneficio fiscal de 50 a 100 unidades tributarias mensuales.”.

- - -

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio N° 11.785, de 31 de marzo de 2015.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

PEDRO ARAYA GUERRERO
Presidente (A) del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado